



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2018-CM/MDL

Laredo, 16 de enero del 2018

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Laredo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2018 bajo la presencia del señor alcalde (e) Lic. Elmer José Chávez Gil.

## VISTO:

El Informe Legal N° 0004-18-OAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, e Informe N° 0118-17-DTGAS/MDL del 18-12-2017, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE LAREDO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolos en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.S N° 023-2005-VIVIENDA, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, disposición ratificada mediante R.M. 108-2011-VIVIENDA;

Que las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento rural de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643 - 99/SUNASS y el Texto Único Ordenado la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. N° 023 y sus modificaciones D.S, 031 - VIVIENDA 2008 - Artículos 170° y 175°;

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; participan de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del Artículo 4º del T.U.O del Reglamento, las organizaciones comunales pueden ser. Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centro poblados de ámbito rural.

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del Artículo 4º del T.U.O del Reglamento, las organizaciones comunales pueden ser. Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centro poblados de ámbito rural.

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las organizaciones comunales (JASS, Comités, etc.) el Departamento Técnico de Gestión de Aguas y Saneamiento (DTGAS), ha presentado el Proyecto de Ordenanza Municipal para normar el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS del distrito de Laredo, que es debidamente puesto en conocimiento del Pleno del Concejo para su respectiva aprobación;

Que, en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art.9º y Artículo 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Consejo Municipal del distrito de Laredo, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE LAREDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el procedimiento de registro, reconocimiento e inscripción de las organizaciones comunales de servicios de saneamiento (Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, comités, asociaciones) del ámbito geográfico del distrito de Laredo, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que administran los servicios de saneamiento en la jurisdicción de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento (JASS, Comités de Gestión, etc.) en el Ámbito Rural de la Jurisdicción del distrito de Laredo. El mismo que consta en el cuadro (04) Títulos, Dos (02) capítulos, Doce (10) Artículo y Cinco (05) Disposiciones Transitorias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **AUTORIZAR**, al Alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, División de Servicios Comunales y Desarrollo Social, Área Técnica Municipal de Agua y organizaciones comunales que administran servicios de agua y saneamiento, y demás áreas afines, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, la difusión de la presente Ordenanza y la Publicación en el Diario Oficial de los avisos judiciales de la Región La Libertad, y a la oficina de Informática la Publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

TELÉFONO: 044-435519 FAX: 044-435519

JR. REFORMA Nº 360  
044-435519  
LAREDO - PERÚ  
[www.munilaredo.gob.pe](http://www.munilaredo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE LAREDO

## TITULO I

### FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

#### Artículo 1º.- Fines y Objetivos

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos para el registro y reconocimiento de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento (Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento, Comités, Etc.), por la municipalidad dentro del ámbito de su jurisdicción.

#### Artículo 2º.- Ámbito de Responsabilidad:

El ámbito de responsabilidad de aplicación de la presente Ordenanza está definido por los límites jurisdiccionales del Distrito de Laredo y a los documentos que la sustentan; cuyo Gobierno local lo sustenta la Municipalidad Distrital de Laredo.

## TITULO II

### DEFINICIONES BASICAS

#### Artículo 3º.- Definiciones Básicas

Para fines de la presente Ordenanza, se considera la siguiente terminología:

**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS:** Organización comunal que se encarga de manera exclusiva, de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados, caseríos y anexos del ámbito rural, cuyo objetivo es administrar, operar y mantener el servicio de Saneamiento.

**Asamblea General:** Órgano supremo de decisión de la Organización Comunal conformado por la totalidad de asociados.

**Asociado:** Persona inscrita en el Padrón de Asociados como representante de los usuarios de los servicios de saneamiento de una vivienda. Una vivienda solo puede tener un asociado.

**Centro poblado del ámbito rural:** Aquel que no sobrepase de 2,000 habitantes.

**Concejo Directivo:** Órgano de Administración de la JASS, que es elegido por la Asamblea General y está conformada por su Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales como mínimo.

**Órgano de Fiscalización:** Es el órgano que fiscaliza las actividades del Consejo Directivo, y de los asociados, es elegido en asamblea general; está representado por el fiscal.

**Padrón de Asociados:** Libro debidamente legalizado en el que se inscriben los asociados.

**Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del Servicio de Saneamiento por una JASS a un usuario determinado. Para la realización de esta actividad la JASS puede o no ser propietaria de la infraestructura de saneamiento.

**Servicios de Saneamiento:** Organización Comunal y conjunto de instalaciones y equipo de una JASS, destinadas a cubrir las necesidades colectivas de salubridad. Comprende los sistemas de:

- Servicios de agua potable

JR. REFORMA N° 360

044-435519

LAREDO - PERÚ

www.munilaredo.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

**Ley 25253 del 19-06-1990**

- Servicio de alcantarillado y/o letrinas (baños dignos)

**Libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento:** Es el libro en el que se registran a las Organizaciones Comunes que administran servicios de saneamiento, con información de su organización y del sistema de agua potable, este libro es manejado por el jefe o responsable del Área Técnica de Saneamiento de la Municipalidad.

## TITULO III

### DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE LAREDO EN LA MUNICIPALIDAD

#### CAPITULO I

#### DEL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Artículo 4º.- Apertura del Libro de Registro

La Municipalidad Distrital de Laredo apertura un de Libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento y contará con la legalización por un Notario Público o Juez de Paz del Lugar.

#### Artículo 5º.- Características del Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento

Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica, su mantenimiento y actualización estará a cargo del responsable o Responsable del Departamento Técnico de Gestión de Aguas y Saneamiento (DTGAS). Para cada caso se consignara el nombre de la JASS, OC, nombre de la comunidad, Centro Poblado, sector o anexo donde ejerza sus funciones, distrito a que pertenece fecha de constitución registrado en su Libro de Actas, relación de miembros y sus respectivos cargos del Concejo Directivo, Órgano de Fiscalización, Operador Técnico del Sistema de Agua Potable (SAP), Información del SAP y comunidad al momento de la inscripción en el libro; ficha y partida registral de contar con ella ( no es obligatorio)

#### Artículo 6º.- Requisitos para ser registrado en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento

Para inscribirse en el Libro de Registro de las organizaciones Comunes de Servicios de Saneamiento, se requiere presentar una solicitud de Inscripción conteniendo el nombre de la JASS y la firma de los miembros del Concejo Directivo, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia simple del acta de Constitución de la JASS.
2. Copia simple de los Estatutos y reglamentos de la JASS aprobados en Asamblea General de Asociados, conteniendo además de las obligaciones de la JASS, los reportes periódicos que debe hacer a la Municipalidad. (Si no tienen estos documentos se le brindara el asesoramiento correspondiente).
3. Copia Legalizada o fedateada del acta de asamblea General nombrando al Concejo Directivo y al órgano de fiscalización vigente, en el que debe constar el periodo de mandato.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

**Ley 25253 del 19-06-1990**

4. Copia simple del DNI del Presidente y de los miembros del Concejo Directivo de la JASS.
5. Copia simple del Padrón de Asociados, actualizados.
6. Memoria Descriptiva de los sistemas de agua potable y saneamiento con los que cuente la JASS; (opcional, no es obligatorio).

Estos documentos serán adjuntados a la solicitud de inscripción y presentados por mesa de partes de la municipalidad, cuya instancia lo derivara al Departamento Técnico de Gestión de Agua y Saneamiento (DTGAS), para proceder con el acto administrativo correspondiente.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido estará debidamente firmada por todos los miembros del Concejo Directivo de las JASS.

## **Artículo 7º.- Constancia de Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento**

El cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo precedente permitirá otorgar a las Organizaciones Comunes inscritas una Constancia de su Inscripción en el libro de registros de organizaciones Comunes.

## **Artículo 8º.- Actualización de la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento**

Para la actualización de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento, de acuerdo al Artículo precedente, se procederá en los términos mencionados en el Artículo 5º agregando la copia simple de la constancia de Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento y una copia simple de la última acta de elección del Consejo Directivo Elegido a la fecha de solicitud de renovación.

El Número correlativo de la constancia de la Inscripción al Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento y copia simple del acta de elección del Consejo Directivo elegido a la fecha de solicitud de actualización

## **CAPITULO II**

### **DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCION**

#### **Artículo 9º.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Directorio**

Todas las comunidades que han sido intervenidas por cualquier institución, organización o proyecto y que cuenten con su JASS están en la obligación de proceder a inscribirse en este Directorio, bajo los términos y condiciones expuestas en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

## **TITULO IV**

### **DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## Artículo 10º.- La ventaja de estar inscritos en el Directorio

El reconocimiento de las JASS inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento se evidencia fundamentalmente en las ventajas que estas organizaciones encontraran en la municipalidad, y que son las siguientes:

Estarán consideradas en el Plan Anual de capacitación y reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

Estarán Consideradas en los Programas de inversión en agua y saneamiento que la municipalidad identifique dentro de los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente

La Municipalidad, está en la obligación de proyectar su asistencia técnica hacia las JASS inscritas, la que se implementara mediante alianzas estratégicas con Instituciones Públicas y/o Privadas.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La apertura del Libro de Registros de las Organizaciones Comunes de Servicios de Saneamiento se realizará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**SEGUNDA:** El Área Técnica de Saneamiento de la Municipalidad, dentro de los siguientes siete (7) días de apertura del Libro de Registros de las Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento, convocara a las OC para su inscripción de su ámbito jurisdiccional, bajo su responsabilidad.

**TERCERA:** Encárguese a la Gerencia Municipal o quien haga sus veces, la inclusión en el TUPA, del procedimiento denominado "Reconocimiento e Inscripción de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS".

**CUARTA:** Las organizaciones comunales que administran servicios de agua y saneamiento, están obligados a registrarse en los Libro de Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento en el término de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**QUINTA:** En todo lo que no está REGULADO EN LA PRESENTE ORDENANZA, se aplicara supletoriamente el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 D.S Nº 023-2005-Vivienda y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
ALCALDE